



PORTADA

INFORMACIÓN GENERAL

CONSEJO EDITORIAL

ENVÍO DE ORIGINALES

NÚMEROS ANTERIORES

INDEXACIÓN BASES DE DATOS

CREATIVE COMMONS

BÚSQUEDAS

CONTACTO

DENTRO DE C&amp;S

OK



Reseña /

Ana AZURMENDI

Derecho de la comunicación

*Editorial Bosch, Barcelona, 2011, 338 pp.*

Los que nos dedicamos a la profesión académica sabemos lo difícil que resulta a veces discernir entre lo necesario y lo accesorio a la hora de impartir una materia. Por naturaleza profesional tenemos una tendencia innata a ver cuestiones interesantes en cada pequeño hallazgo científico logrado o en cada fruto de nuestro estudio, a los que, habitualmente, sólo el tiempo otorga una prelación más o menos justa.

En el caso del Derecho de la Información, y de las materias vinculadas al mismo (Derecho Audiovisual, Derecho de la Publicidad e, incluso, el colindante Derecho de las Telecomunicaciones o de las TICs), el reto se multiplica: trabajamos para estudiosos del Derecho y, muy especialmente, para estudiantes y profesionales de la Comunicación, sin apenas conocimientos legales; la profusión de normas -sus modificaciones, revisiones, derogaciones, reglamentos de desarrollo, comentarios y jurisprudencia explicativa- nos mantienen en un sinvivir intelectual constante; y, en general, no hay muchas oportunidades para hacer planteamientos explicativos demasiado originales en torno a una disciplina que tiene como protagonista a los boletines oficiales -dicho de forma coloquial-.

Podría decir, aunque no deje de ser una valoración muy personal, que entre los docentes e investigadores destacados de la materia, distingue más el estilo narrativo, el modo de plantear cada asunto y, por supuesto, el tiempo de reflexión y trabajo -que siempre se nota-, que la decisión sobre los ítems a impartir. Al fin y al cabo, el Derecho de la Información es esencialmente hoy el mismo de ayer, pese a la apertura a ciertos aspectos vinculados a los cambios tecnológicos y, de alguna manera, no permite grandes variaciones en la agenda temática.

Presumo que, en el caso de la profesora Ana Azurmendi y su Derecho de la Comunicación, de impecable factura formal, los catorce años transcurridos desde la publicación de su primer manual, Derecho de la Información (Eunsa, 1997), tienen bastante que ver con esa necesidad de construir sólidamente bajo la perspectiva del tiempo: máxime cuando se trata de trasladar al papel los contenidos que como docente se desarrollan en las clases, con la plausible diferencia para cualquiera entre las exigencias de una explicación en el aula y su narración manualística -si se me permite el término-.

En este y cualesquiera otros sentidos, como primera definición, me atrevo a decir que Derecho de la Comunicación es un excelente manual sobre la disciplina: construye sobre su predecesor, refresca el enfoque de la estructura y los temas, conserva la explicación de los anclajes jurídicos del derecho de la información y a la libertad de expresión, se abre a la regulación de nuevos soportes de comunicación -Internet, los nuevos servicios audiovisuales y las controversias legales que derivan hacia otros ámbitos- y, algo que los alumnos agradecerán de nuevo-, mantiene el estilo directo y sencillo, pero rigurosísimo -conviene aclararlo- que caracteriza a la autora. Dicho esto, cualquier otra referencia comparativa entre la obra de 1997 y la actual, sobra: por el propio contexto temporal en que cada una se escribe; porque los mismos cambios en la legislación y jurisprudencia dan lugar a trabajos distintos; y porque la reflexión científica, si se practica, nos lanza siempre hacia nuevos espacios de madurez intelectual, que pueden o no coincidir con los anteriores. Este Derecho de la Comunicación, con prólogo del eminente profesor francés Emmanuelle Derieux, se estructura en cinco partes: el reconocimiento de los derechos humanos a la libertad de expresión y a la información; sus límites; el régimen jurídico de los profesionales de la información y la comunicación; la regulación de los mercados; y el estatuto jurídico de la publicidad. No obstante, el mismo planteamiento narrativo del texto y la secuencia extremadamente coherente de capítulos convierten esta división más en un formalismo jurídico -consecuente con la tradición de la Ciencia lusinformativa-, que en una necesidad para la autora. Desde ese punto de partida se desgranán las lógicas alusiones al régimen constitucional español, encarnado en el artículo 20 CE; a los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen; a la protección del menor de edad; a la cláusula de conciencia y al secreto profesional de los informadores; al régimen ordenador de la radiodifusión sonora y televisiva -incluida la nueva Ley General del Audiovisual, de 2010; y al ya mencionado marco jurídico de las comunicaciones comerciales y la publicidad electoral.

Merecen una mención especial, por el tratamiento que reciben en unos casos, y por la atención al presente tecnológico que representan, algunos otros de los ítems incluidos a modo de capítulos: la amplia extensión con la que se aborda la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de especial trascendencia para los tribunales españoles, en tanto en cuanto nuestro país forma parte del Consejo de Europa -órgano en el que se enmarca dicho Tribunal-; el tratamiento separado y diferenciado que se hace de los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, que reconoce el peso específico de cada uno de ellos, más allá de su tratamiento conjunto en la legislación española y sobre cuya actualidad mediática huelga añadir comentario alguno; la inclusión de un tema sobre el Derecho de Internet, que servirá, sin duda, de guía acertada y certera para la comprensión de las responsabilidades derivadas de la difusión de contenidos en el citado soporte; y el enfoque novedoso otorgado a los derechos de autor y afines que, más allá de cifrarse a la consabida explicación de sus titulares, objeto y contenido, se lanza a dar respuesta a cuestiones tan controvertidas como la protección de las obras en Internet o el enfrentamiento entre las figuras del copyright y el copyleft.

Para la reflexión de los que nos dedicamos a impartir e investigar esta materia, surgen dos cuestiones que, desde mi propia honestidad intelectual, no puedo dejar de señalar, en aras del debate científico: la inclusión en la parte

dedicada a la configuración jurídica del derecho humano a la información y a la libertad de expresión, del llamado derecho de rectificación, de réplica o de respuesta, sobre cuya ubicación en el conjunto de la materia existen planteamientos divergentes en ocasiones, en función de su entendimiento o no como parte del derecho de acceso; y el tratamiento otorgado por la mayoría de académicos, entre los que me incluyo, al mensaje publicitario que, entendido por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como un mensaje comprendido en el ámbito de protección de la libertad de expresión, tendemos a no incluir en la explicación de la estructura de este derecho de libertad como parte de su objeto, junto con los mensajes opinativos.

Cierro esta reseña, finalmente, con la convicción de estar ante una obra útil, didáctica, excelentemente trabajada y actual. Los lectores, sin duda, descubrirán estas y otras cualidades al atravesar sus páginas.

**Julián RODRÍGUEZ PARDO**

[julianrodriguezpardo@yahoo.es](mailto:julianrodriguezpardo@yahoo.es)

---

[arriba](#)